

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.
PRESENTE:**



La suscrita, **MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA**, en mi carácter de Regidora en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, 50 fracción I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 3 fracción XV, 119, 122, fracción II, 129 fracción I, inciso b), 130 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura para promover la elaboración del proyecto urbano de rehabilitación del pavimento de la totalidad de los cotos ubicados en el fraccionamiento Valle Dorado, incluyendo Inn 1 e Inn 2 Y 4 Estaciones, mismos que presenta un avanzado y evidente deterioro, lo cual compromete la seguridad, movilidad y bienestar de los habitantes de la zona.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.-Que el Fraccionamiento Valle Dorado, ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una zona de alta densidad habitacional que comprende múltiples cotos, entre los cuales incluyen cotos de Inn 1 e Inn 2 y 4 Estaciones, los cuales presentan un severo deterioro del pavimento, lo que representa un riesgo permanente para la seguridad y movilidad de sus habitantes.
- 2.- Las condiciones actuales de las calles y vialidades interiores de dichos cotos caracterizadas por baches profundos, desprendimiento de pavimento, hundimientos y falta de mantenimiento vulneran la funcionalidad de la infraestructura urbana y el derecho de las personas a transitar en condiciones seguras.
- 3.- De acuerdo con la legislación vigente, es obligación del municipio garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, entre ellos, la pavimentación, mantenimiento y rehabilitación de calles, avenidas y vialidades de su jurisdicción.

4.- Los habitantes de dichos cotos ha manifestado su disposición para realizar aportaciones para ejecutar dichas obras, por lo que la vía para materializar este tipo de proyectos es a través del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

5.- En este contexto, resulta necesario que este H. Ayuntamiento instruya a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura a iniciar los trabajos para la elaboración del proyecto urbano de rehabilitación integral del pavimento en los cotos mencionados.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115, fracción III, inciso c): “Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: [...] *pavimentación de calles y la conservación de la infraestructura vial municipal* [...]”.

2. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 37, fracción I: Corresponde al Ayuntamiento, como órgano máximo del Gobierno Municipal, aprobar políticas públicas relacionadas con obras y servicios públicos, entre ellos la pavimentación.

Artículo 73: Los municipios tienen la responsabilidad de prestar los servicios públicos mencionados en la Constitución, incluyendo la **construcción, rehabilitación y mantenimiento de calles y vialidades**.

Artículo 77, fracción II: Son atribuciones de los regidores presentar iniciativas relacionadas con los servicios públicos y la obra pública municipal.

3. Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Artículo 18: Toda iniciativa presentada debe turnarse a la comisión edilicia correspondiente para su estudio y dictaminación.

Artículo 21: Las comisiones edilicias permanentes son órganos de estudio y dictamen; en este caso, la **Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura** es la competente para analizar lo relativo al mantenimiento y mejora de la infraestructura urbana.

POR LO ANTERIOR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, que tiene como objeto se realicen las gestiones administrativas, técnicas y financieras necesarias para el proyecto urbano de la obra pública consistente en la **rehabilitación del pavimento** de la totalidad de los cotos ubicados en el fraccionamiento Valle Dorado, incluyendo Inn 1 e Inn 2 y 4 Estaciones, mismos que presenta un avanzado y evidente deterioro, lo cual compromete la seguridad, movilidad y bienestar de los habitantes de la zona.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de Septiembre de 2025

*“2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil
del VIH y sífilis en Jalisco”*



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SALA DE REGIDORES

MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
REGIDORA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

METP/ABO